

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se delega a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de su Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, la facultad que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2o., 4o., 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las secretarías de Estado para la mejor administración y organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por sus titulares;

Que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), a través de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones es la Unidad Responsable del Componente de Promoción de Exposiciones y Ferias, del Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información, contemplado en el Anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 2012;

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el dictamen de procedencia para la contratación de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional será autorizado por el titular de la dependencia, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;

Que es conveniente agilizar los procedimientos para el otorgamiento de la autorización de las erogaciones mencionadas en el Considerando que antecede, relacionados con el Componente de Promoción de Exposiciones y Ferias del Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información, por la importancia que reviste la promoción en el extranjero de los productos del campo mexicano; sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones aplicables, y con la finalidad de prestar un mejor y eficiente servicio en los asuntos que corresponde atender a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y
DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR GENERAL DE PROMOCIÓN
COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, LA FACULTAD QUE SE INDICA**

ARTÍCULO 1.- En términos de lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se delega a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de su Coordinador

General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, la facultad para autorizar el dictamen de procedencia para la contratación de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, relacionado con el Componente de Promoción de Exposiciones y Ferias del Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información.

ARTÍCULO 2.- El Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, rendirá al Secretario del Despacho, un informe anual por escrito, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, respecto a la facultad que se le delega, en el que se incluirá un listado de las autorizaciones realizadas.

ARTÍCULO 3.- La facultad delegada a que refiere el presente Acuerdo, deberá realizarse con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, y sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del C. Secretario del Despacho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de abril de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica en la que se puede consultar el listado de predios cuyos propietarios no acudieron, o bien, acudieron y no cumplieron con la totalidad del trámite de actualización de datos y expedientes con motivo del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO (PADE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HUMBERTO ALONSO ALARCÓN URUETA, Director General de Operación y Explotación de Padrones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. letra "B" fracción IX y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 22, 23 y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; apartados III inciso a) y V numeral 7 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, Productivo, y 7o. del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de abril de 2012, establece las atribuciones de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, la cual tiene entre otras, la de programar, supervisar y administrar los padrones que se utilicen en los programas de apoyo de la Subsecretaría de Agricultura;

Que el artículo 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de febrero de 2013, dispone que la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, será la Unidad Responsable del Componente PROCAMPO Productivo;

Que el apartado V numeral 7 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, Productivo, modificadas mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de febrero de 2013, dispone que la población que resulte beneficiaria, estará conformada por personas físicas o morales con predios registrados en el PROCAMPO, a los que se les haya integrado en el Centro de Atención para el Desarrollo Rural (CADER) que les corresponda su Expediente Único Completo, que hayan concluido exitosamente el proceso de actualización del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO (PADE), que mantengan el predio en explotación y cumplan la normatividad de este programa.

Que el primer párrafo del artículo 7o. del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO, modificado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2011, dispone que los propietarios de predios inscritos en el directorio del PROCAMPO que no cuenten con su expediente único actualizado por no acudir a realizar el trámite de actualización de datos y expedientes en los periodos establecidos para ello, podrán actualizar su expediente, por única vez, durante el siguiente periodo de apertura y cierre de ventanillas de atención para la reinscripción en el PROCAMPO del ciclo agrícola homólogo (primavera-verano u otoño-invierno) en el CADER que les corresponda de acuerdo a la ubicación de su predio, y

Que el segundo párrafo del artículo señalado anteriormente, dispone que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicará mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el listado de predios cuyos propietarios no acudieron, o bien, acudieron y no cumplieron con la totalidad de los requisitos previstos dentro de los plazos establecidos, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN LA QUE SE PUEDE
CONSULTAR EL LISTADO DE PREDIOS CUYOS PROPIETARIOS NO ACUDIERON, O BIEN,
ACUDIERON Y NO CUMPLIERON CON LA TOTALIDAD DEL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE
DATOS Y EXPEDIENTES CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y
EXPEDIENTES DEL DIRECTORIO DEL PROCAMPO (PADE)**

ÚNICO. Se da a conocer que el listado de predios cuyos propietarios no acudieron, o bien, acudieron y no cumplieron con la totalidad del trámite de actualización de datos y expedientes con motivo del PADE y que por ende no cuentan con su Expediente Único Actualizado, se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica de la SAGARPA: <http://www.sagarpa.gob.mx/agricultura/Programas/procampo/Directorio-Procampo/Paginas/default.aspx> a partir de la publicación del presente Aviso.

Lo anterior, con la finalidad de que los propietarios puedan acudir al CADER que les corresponda de acuerdo a la ubicación del predio, por única vez, durante el siguiente periodo de apertura y cierre de ventanillas de atención para la reinscripción del hoy PROCAMPO Productivo en el ciclo agrícola (otoño-invierno y primavera-verano) que les corresponde, a realizar o concluir, según sea el caso, el trámite de actualización de datos y expedientes del Directorio del PROCAMPO, otorgándose dicho plazo perentorio para cumplir con su obligación.

México, D.F., a 8 de mayo de 2013.- El Director General de Operación y Explotación de Padrones,
Humberto Alonso Alarcón Urueta.- Rúbrica.